



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Ajalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.4 Egresos

##### 4.1.5 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Ajalpan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 27 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Ajalpan**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$210,306,648.90	\$98,887,436.95	47.02 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$210,306,648.90 la muestra auditada fue por \$98,887,436.95 se alcanzó una revisión del 47.02 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que

Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. César García Martínez contratado por el Ayuntamiento de Ajalpan para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

### 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

#### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ajalpan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$212,031,974.80 que representa el 69.23% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ajalpan, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Infraestructura Social Básica

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$306,250,705.34
Muestra Auditada	\$212,031,974.80
Representatividad de la muestra	69.23%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios



Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

## 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$3,793,206.14

Rubro de Efectivo y Equivalentes

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Pública, Dentro del análisis a la Cuenta referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$3,793,206.14 y notas de desglose a los Estados Financieros en las que no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales no se cuenta con información y documentos de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control manifieste mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación relativa al reintegro solicitado con respecto de Rubro de Efectivo y Equivalentes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33 fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$14,497,995.52

Derechos a recibir bienes o servicios

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Del Rubro de Derechos a recibir bienes o servicios, por \$14,497,995.52, no se cuenta con la integración y la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dicho importe.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, manifieste sobre las gestiones realizadas o no, para verificar la correcta amortización de los anticipos que conforman el saldo del Contratista reflejado en la Cuenta Pública en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios y la conciliación contable en lo referente al avance financiero de las obras ejecutadas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Estado de Situación Financiera:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación por la integración y comprobación del rubro de los Derechos a recibir bienes o servicios; siendo que parte de dicha documentación, corresponde al expediente EPRA 02/2020 (sic), presentado por la Entidad Fiscalizada, ante la Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en turno.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda dar continuidad del expediente presentado ante la Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en turno, e informe del seguimiento del documento en comento a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.2 Control Interno**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Convenio(s).

Importe Observado: \$3,288,826.01

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-003/2021 emitido por el Órgano Interno de Control sobre el estado que guarda el procedimiento administrativo EPRA06/2021 formulado al titular de la administración 2014-2018.

Procedimiento administrativo referente a las aportaciones al CERESO de Tehuacán por el incumplimiento en las aportaciones económicas.

Asimismo la Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-003/2021 emitido por el Órgano Interno de Control en el manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente: que se continua con el inicio de procedimiento administrativo, expediente 26/2021-PARA-1-3 el cual se remitió al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, recibéndolo el día 23 de junio de 2021, turnándose a la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa, para que ese tribunal quien dé seguimiento y resuelva, respecto a la falta administrativa. (adjunta copia del acuse y expediente 26/2021-PARA-1-3).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/13440/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Tehuacán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 27 de noviembre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de junio por \$736,094.72 y octubre por \$552,071.04 de 2017 y marzo por \$600,198.08, junio por \$800,264.10 y octubre por \$600,198.07 de 2018; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada no realizó la aportación según convenio de Coordinación Intermunicipal para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Tehuacán, Puebla, por un importe total de \$3,288,826.01; asimismo el seguimiento del inicio de procedimiento administrativo, expediente 26/2021-PARA-1-3 presentado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por lo que no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada en relación a la aportación según convenio de Coordinación Intermunicipal para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Tehuacán, Puebla dar cumplimiento y seguimiento del inicio de procedimiento administrativo, expediente 26/2021-PARA-1-3 presentado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.  
Padrón de contratistas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", la información presentada en estos documentos no coincide la información en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que esta no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Asimismo existe diferencia por -\$89,485.20 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

También existe diferencia por \$89,485.02 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Así mismo existe diferencia por \$14,861,055.19 entre lo presentado en la Balanza de comprobación del mes de diciembre 2019 en la cuenta 4.2.1.3 Convenios, contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", de las obras que no se registraron con recursos Estatales.

Así como la diferencia por \$665.42 entre lo presentado en la Balanza de comprobación del mes de diciembre 2019 en la cuenta 4.2.1.2.5 PRODER 2019, contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", de las obras que no se registraron con recursos Federales.

No se cuenta con papel de trabajo en donde se integre las diferencias, antes mencionadas describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejecutar, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Convenios, sin identificar el número de cuenta bancario donde este el importe al 31 de diciembre y el destino y uso de estos fondos. Las cuales no están consideradas en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito donde manifieste las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

La Relación de Proveedores presentada en contestación al oficio número ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no incluye a todos los proveedores, toda vez que de la revisión practicada al flujo de egresos

de requerimiento se detectaron proveedores que no se encuentran en el mismo, se solicita conciliar la información entre los documentos mencionados.

**Padron de Contratistas:**

El Padrón de Contratistas presentado en contestación al oficio número ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no presenta información completa, debido a que éste no es igual a la documentación que soportan las obras remitidas en dicho requerimiento, se solicita conciliar la información y los documentos de las obras.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde manifieste la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El Órgano Interno de Control, presentó escrito incompleto de las observaciones antes mencionadas con respecto de las diferencias encontradas, faltando lo que corresponde a la cuenta 4.2.1.3 Convenios, además que la Entidad Fiscalizada no remite el soporte documental correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano interno de Control implemente acciones que se verifique y remitan los procesos y controles, que se llevan a cabo, para la elaboración de los formatos solicitados en requerimiento, así como la presentación de los escritos y papeles de trabajo no presentados de sus verificaciones realizadas por el Órgano Interno de Control, todo ello en el fortalecimiento del Control Interno para cumplir sus objetivos, así también de la Rendición de Cuentas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal; 55 fracción XII, XIII, 56, 59 y 95 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**5 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Importe Observado: \$1,290,425.71

Incremento Presupuestal.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presenta acta de Cabildo Extraordinaria de fecha 8 de enero de 2020, en el cual en el punto tres y cuatro se aprueba las ampliaciones y reducciones presupuestales de egresos y ampliaciones y reducciones presupuestarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presenta acta de Cabildo Extraordinaria por la aprobación de ampliaciones y reducciones al gasto y al presupuesto por concepto de servicios personales, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.4 Egresos**

**6 Elemento(s) de Revisión:** Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$1,715,619.58  
Diciembre 2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Pólizas cheque y copias de cheques.

Concentrado General de Nómina

Nómina

Dispersión de pago de nómina Santander.

Acta de Cabildo extraordinaria de fecha 04 de enero de 2019 en la cual en el punto 3 se aprueba el tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-005/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde hace constar que se verificó la no existencia de nepotismo regulada por el artículo 63 Bis, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, entre los integrantes de la plantilla del personal se descartó la existencia de conflicto de intereses en relación a la contratación del personal, de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación de diciembre 2019 presentada por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: registros realizados por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente cuenta 5.1.1.1 por el mes de diciembre por \$1,715,619.58 de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria,

desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó o no referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente(a) Municipal, Regidores, Sindico, Secretario(a) del Ayuntamiento, Tesorero(a), y Contralor(a); también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Sueldos base al personal permanente y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$112,074.41  
Proveedor: Paulette Rosario Vargas.  
Póliza E010000035, 01/07/2019 por \$112,074.41

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza(s).  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.  
Póliza cheque y copia de cheque de BBVA Bancomer.  
Papel de trabajo denominado "Caratula de integración de cheque".  
Requisición de compra  
Número de orden de pedido, bienes, insumos u servicios.  
Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones por la aprobación de servicio completo de paquetes por evento de convivio de fin de año en la localidad de Coxilco.  
Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Contrato de prestación de servicios.  
Reporte fotográfico.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-006/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verifico la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capitulo III artículo 54, fracción IV.



Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Paulette Rosario Vargas, con póliza E010000035 por un monto de \$112,074.41 por pago de convenio de fin de año en la comunidad de Coxolico de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$355,145.61

Proveedor: Maquinaria Diesel, S.A. de C.V.

Póliza E100000136 10/11/2019, 10/11/2019 por \$355,145.61

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Transferencia bancaria de BBVA Bancomer.

Requisición de compra

Número de orden de pedido, bienes, insumos u servicios, por adquisición de refacciones para maquinaria retroexcavadora con número de serie 05BR00386.

Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones por la aprobación de adquisición de refacciones para maquinaria retroexcavadora.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Contrato de prestación de servicios, constancia de situación fiscal.

Reporte fotográfico.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-007/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verifico la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capitulo III artículo 54, fracción IV. Así también indica que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesta la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQUI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Maquinaria Diesel, S.A. de C.V., con póliza E100000136 por un monto de \$355,145.61 por adquisición de refacciones para excavador 320B serie 05BR00386 de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

#### **9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$240,000.00

Proveedor: Marco Antonio Hernández Barbosa.

Póliza E040000120, 17/04/2019 por \$100,000.00

Póliza E040000121, 17/04/2019 por \$20,000.00

Póliza E060000120, 27/06/2019 por \$40,000.00

Póliza E070000116, 17/07/2019 por \$20,000.00  
Póliza E080000137, 09/08/2019 por \$20,000.00  
Póliza E090000053, 11/09/2019 por \$20,000.00  
Póliza E100000051, 16/10/2019 por \$20,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Transferencia bancaria

Póliza cheque y copia de cheque de BBVA Bancomer.

Requisición de compra

Número de orden de pedido, bienes, insumos u servicios.

Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones de fecha 26 de octubre por la aprobación de pago de renta del predio que ocupa el corralón municipal.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Contrato de prestación de servicios, constancia de situación fiscal.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-008/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verificó la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capítulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQ-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Marco Antonio Hernández Barbosa con pólizas E040000120, E040000121, E060000120, E070000116, E080000137, E090000053 y E100000051 por un monto total de \$240,000.00 por renta de terreno para corralón municipal de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$114,536.00

Proveedor: Ana Teresa Vázquez Huerta.

Póliza E100000166, 26/10/2019 por \$114,536.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Transferencia bancaria

Requisición de compra

Número de orden de pedido, bienes, insumos u servicios.

Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones de fecha 09 y 16 de septiembre por la aprobación de pago de renta de máquina excavadora para Macuilcuatitla.

Solicitud e suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Contrato de prestación de servicios y constancia de situación fiscal.

Reporte fotográfico

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-009/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verificó la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capítulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQUI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Ana Teresa Vázquez Huerta, con póliza E100000166 por un monto de \$114,536.00 por renta de retroexcavadora localidad Macuilcuatitla de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación,

programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que no presentó evidencia del gasto, consistente en, estimaciones, números generadores y bitácoras.

El Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$114,536.00 (Ciento catorce mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$150,000.00

Proveedor: José Roberto Feliciano Castillo.

Póliza E060000117, 26/06/2019 por \$150,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Transferencia bancaria

Requisición de compra

Número de orden de pedido, bienes, insumos u servicios.

Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones de fecha 15 y 21 de junio por la aprobación de pago de trabajos de mantenimiento para conservación de puente vehicular.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Contrato de prestación de servicios y constancia de situación fiscal.

Reporte fotográfico

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-010/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verifico la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capitulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQUI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor José Roberto Feliciano Castillo, con póliza E060000117 por un monto de \$150,000.00 por mantenimiento y conservación de puente vehicular en el Municipio de Ajalpan de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que no presentó evidencia del gasto, consistente en planos, estimaciones, números generadores, bitácoras, fianzas, finiquito, validación y acta entrega recepción.

El Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

#### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$187,920.00

Proveedor: Diego López Rodríguez.

Póliza E080000128, 08/08/2019 por \$187,920.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Transferencia bancaria

Requisición de compra

Número de orden de pedido, bienes, insumos u servicios.

Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones de fecha 20 y 26 de junio por la aprobación de pago de renta de dos camiones Torton por 30 días.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Contrato de prestación de servicios y constancia de situación fiscal.

Reporte fotográfico

Bitácoras de pipa de agua emitida por la Regiduría de Servicios Municipales.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-011/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verificó la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capítulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Diego López Rodríguez, con póliza E080000128 por un monto de \$187,920.00 por renta de dos camiones Torton por un mes de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación,

presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$1,575,000.00

Proveedor: Construcciones y Desarrollo Proyectos ARCIM, S.A. de C.V.

Póliza E030000060, 20/03/2019 por \$105,000.00

Póliza E030000061, 20/03/2019 por \$105,000.00

Póliza E040000109, 10/04/2019 por \$105,000.00

Póliza E040000110, 10/04/2019 por \$105,000.00

Póliza E040000125, 24/04/2019 por \$105,000.00

Póliza E050000165, 15/05/2019 por \$105,000.00

Póliza E050000175, 22/05/2019 por \$105,000.00

Póliza E060000105, 17/06/2019 por \$105,000.00

Póliza E060000112, 21/06/2019 por \$105,000.00

Póliza E070000120, 22/07/2019 por \$105,000.00

Póliza E080000127, 16/08/2019 por \$105,000.00

Póliza E090000130, 18/09/2019 por \$105,000.00

Póliza E100000143, 16/10/2019 por \$105,000.00

Póliza E110000158, 11/11/2019 por \$105,000.00

Póliza E110000159, 11/11/2019 por \$105,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.



Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Transferencias bancarias, pólizas cheque y cheques

Requisición de compra

Número de orden de pedido, bienes, insumos u servicios.

Sesiones del Comité Municipal de Adjudicaciones por la aprobación de pago de renta de excavadora CAT 320 con martillo hidráulico.

Dictámenes de excepción a la licitación pública.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal y Autorización de suficiencia presupuestal.

Contratos.

Convocatoria por renta de excavadora CAT 320 con martillo hidráulico en la localidad de Macuilcuautilta, por apertura de caminos en barrios de la localidad de Tecpanzacoalco y para la comunidad de La Joya.

Constancia de situación fiscal.

Reporte fotográfico

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-012/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verifico la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capitulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Construcciones y Desarrollo Proyectos ARCI, S.A. de C.V., con pólizas E030000060, E030000061, E040000109, E040000110, E040000125, E050000165, E050000175, E060000105, E060000112, E070000120, E080000127, E090000130, E100000143, E110000158 y E110000159 por un monto total de \$1,575,000.00 por renta de excavadora y maquinaria pesada de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que no presentó evidencia del gasto, consistente en: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), presupuesto, números generadores, bitácora de obra y Acta entrega recepción de los trabajos, por lo que no solventa.

El Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,575,000.00 (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$306,240.00

Proveedor: Inés Norma Román López

Póliza E010000090, 31/01/2019 por \$102,080.00

Póliza E020000022, 13/02/2019 por \$102,080.00

Póliza E050000037, 05/08/2019 por \$102,080.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Pólizas cheque y cheques

Requisición de compra

Sesiones del Comité Municipal de Adjudicaciones por la aprobación de pago de renta de excavadora CAT 320 para trabajos de relleno sanitario del Municipio de Ajalpan y para Inspectoría de Macuilcuautlta

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal y Autorización de suficiencia presupuestal.

Contrato número 1-AJALPAN-2019 y dos contratos denominados "Contrato de prestación de servicios".

Constancia de situación fiscal.

Reporte fotográfico

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-013/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verificó la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capítulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Inés Norma Román López, con pólizas E010000090, E020000022 y E050000037 por un monto total de \$306,240.00 por renta de excavadora para relleno sanitario de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que no presentó evidencia del gasto, consistente en estimaciones, números generadores, bitácoras, fianzas, finiquito, validación y acta entrega recepción.

El Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$306,240.00 (Trescientos seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$661,200.00

Proveedor: Lino Alexis Morales Carmona

Póliza E030000131, 26/03/2019 por \$125,280.00

Póliza E040000146, 30/04/2019 por \$180,960.00

Póliza E060000100, 17/06/2019 por \$180,960.00

Póliza E070000104, 07/12/2019 por \$174,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Pólizas cheque y cheques

Requisición de compra

Sesiones del Comité Municipal de Adjudicaciones por la aprobación de pago de renta de excavadora CAT 320 para trabajos de relleno sanitario del Municipio de Ajalpan y para Inspectoría de Macuilcuautlta

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal y Autorización de suficiencia presupuestal.

Contrato número 1-AJALPAN-2019 y dos contratos denominados "Contrato de prestación de servicios".

Constancia de situación fiscal.

Reporte fotográfico

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-013/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verifico la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capitulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Lino Alexis Morales Carmona, con pólizas E030000131, E040000146, E0600000100 y E070000104 por un monto total de \$661,200.00 por renta de camiones Torton de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que no presentó evidencia del gasto, consistente en cotizaciones, estimaciones, números generadores, bitácoras, fianzas, finiquito, validación, acta entrega recepción y Contrato de prestación de servicios.

El Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$661,200.00 (Seiscientos sesenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$647,280.00

Proveedor: José Luis Gregorio Ordaz Salazar.

Póliza E100000152, 21/10/2019 por \$647,280.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Transferencia bancaria

Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones por la aprobación de pago de renta de 49 autobuses para personas que asistieron al primer informe de Gobierno; Juntas Auxiliares e Inspectorías del Valle de Ajalpan.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal y contrato de prestación de servicios.

Constancia de situación fiscal.

Reporte fotográfico.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-015/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verifico la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capitulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor José Luis Gregorio Ordaz Salazar, con póliza E100000152 por un importe de \$647,280.00 por renta de autobuses para primer informe de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$833,857.08

Proveedor: Irma Cruz Rodríguez.

Póliza E060000040, 11/06/2019 por \$41,200.01

Póliza E100000050, 16/10/2019 por \$51,500.00

Póliza E100000146, 16/10/2019 por \$321,218.53

Póliza E110000057, 09/11/2019 por \$48,720.00

Póliza E080000127, 16/08/2019 por \$371,218.54

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Transferencia bancaria, póliza cheque y copia del cheque.

Requisición de compra y orden de pedido.

Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones por la aprobación de pago de mantenimientos de radio comunicación del área de Seguridad Municipal, mantenimiento y acondicionamiento de oficina principal, compra de material para semaforización de cruces de Ajalpan, mantenimiento de alumbrado público e instalación de semáforos.

Reporte fotográfico.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal y contrato de prestación de servicios.

Constancia de situación fiscal.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-016/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verifico la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capitulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Irma Cruz Rodríguez con pólizas E060000040, E100000050, E100000146, E110000057 y E080000127 por un monto total de \$833,857.08 por mantenimiento de radio comunicación de Seguridad Pública, adquisición de postes, lámparas y material eléctrico para instalación de semáforos de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$101,564.48

Proveedor: Materiales El Triunfo de Tehuacán, S.A. de C.V.

Póliza E100000168, 30/10/2019 por \$101,564.48

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Transferencia bancaria.

Requisición de compra y orden de pedido.

Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones por la aprobación de pago de material de construcción para las localidades de Huizmaloc, Rancho Nuevo y Barrio Tecuapan.

Reporte fotográfico

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal y contrato de prestación de servicios

Constancia de situación fiscal.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-017/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verificó la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capítulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Materiales El Triunfo de Tehuacán, S.A. de C.V. con póliza E100000168, por un importe de \$101,564.48 por adquisición de material para construcción para las localidades de Huizmaloc y Rancho Nuevo de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que no presentó evidencia del gasto, consistente en constancia de recibido de las personas beneficiadas con el material para construcción.

El Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$101,564.48 (Ciento un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**19 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$100,000.00

Proveedor: Adriana Sánchez Sarmiento

Póliza E110000128, 29/11/2019 por \$100,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Póliza cheque y copia del cheque

Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones por la aprobación de pago del servicio jurídico por proceso del predio CIS.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal y contrato de prestación de servicios

Constancia de situación fiscal.

Copia del expediente número 201/2018 del Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, contenido en dos fojas.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-019/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verificó la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capítulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Adriana Sánchez Sarmiento con póliza E110000128, por un importe de \$100,000.00 por pago de honorarios jurídicos por denuncias y procesos de recuperación de terrenos de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La actividad preponderante del proveedor Adriana Sánchez Sarmiento es de: Alquiler de ropa, servicios fotográficos, salones y clínicas de belleza, servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes y servicios funerarios, lo anterior, según consta en la Cedula de Situación Fiscal del proveedor remitida por la Entidad Fiscalizada; las actividades preponderantes por el ejercicio de 2019 antes enunciadas, no son congruentes con los servicios prestados a la Entidad Fiscalizada según póliza presentada por la Entidad Fiscalizada:

Póliza E110000128 por concepto de pago de honorarios jurídicos para denuncias y procesos de recuperación de predio.

El Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$550,000.00

Proveedor: Lorenzo Martínez Benítez

Póliza E020000002, 01/02/2019 por \$100,000.00

Póliza E040000034, 05/04/2019 por \$150,000.00

Póliza E080000010, 02/08/2019 por \$100,000.00

Póliza E090000111, 24/09/2019 por \$100,000.00

Póliza E110000042, 06/11/2019 por \$100,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Póliza cheque y copia del cheque

Registro Nacional de Profesionistas.

Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones por la aprobación de pago del servicio de asesoría jurídica de amparo agrario.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal y contrato civil de prestación de servicios profesionales.

Constancia de situación fiscal.

Copia del expediente número 201/2018 del Tribunal Unitario Agrario Distrito 47, contenido en dos fojas.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-019/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verifico la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capitulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Lorenzo Martínez Benítez con póliza E020000002, E040000034, E080000010, E090000111 y E110000042 por un importe total de \$550,000.00 por asesoría jurídica de juicio agrario de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se determina lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no aclara los motivos que dieron origen a los litigios: 191 Z-1 P2/2, 234 Z-1 P2/2, 236 Z-1 P2/2 y 201/2018, así como de la determinación de responsabilidades de los servidores públicos que dieron origen a estos asuntos legales; asimismo de las acciones y seguimiento realizados por el Órgano Interno de Control, en relación a los mismos; y cuál ha sido los resultados en beneficio de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada no presentó valuación de precio de mercado de los servicios prestados, esto en relación al criterio de economía, y el uso y destino de los beneficios obtenidos por la contratación del prestador del servicio.

Así también según contrato de prestación de servicios la Entidad Fiscalizada no remite el Informe detallado del estado legal de los litigios mencionados.

El Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**21 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$375,955.00

Proveedor: María de Jesús Velazco Rosas

Póliza E060000045, 14/06/2019 por \$16,480.00

Póliza E090000036, 07/09/2019 por \$140,595.00

Póliza E090000148, 30/09/2019 por \$103,000.00

Póliza E100000156, 23/10/2019 por \$75,000.00

Póliza E110000060, 09/11/2019 por \$20,880.00

Póliza E110000087, 22/11/2019 por \$20,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Póliza cheque y copia del cheque y transferencia bancaria.

Requisición de compra y orden de compra.

Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones por la aprobación de pago de renta de excavadora para la localidad de Tepepa de Zaragoza y montacargas para limpia de calles del Municipio.

Reporte fotográfico

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal y contrato de prestación de servicios.

Constancia de situación fiscal e identificación oficial.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-020/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verifico la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capitulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor María de Jesús Velazco Rosas con pólizas E060000045, E090000036, E090000148, E100000156, E110000060 y E110000087 por un importe total de \$375,955.00 por renta de excavadora, pipa y maquinaria pesada de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que no presentó evidencia del gasto, consistente en estimaciones, números generadores, bitácoras, fianzas y finiquito.

El Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$375,955.00 (Trescientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**22 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$521,140.96  
Proveedor: Merari Ortiz Romero  
Póliza E010000097, 28/01/2019 por \$364,000.00  
Póliza E070000106, 13/07/2019 por \$71,810.96  
Póliza E110000155, 09/11/2019 por \$48,430.00  
Póliza E110000156, 09/11/2019 por \$14,500.00  
Póliza E110000164, 14/11/2019 por \$22,400.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza(s).  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Trasferencias bancarias.

Requisición de compra y orden de compra.

Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones por la aprobación de pago de adquisición de rotomartillo hidráulico marca Mega modelo 320, reparación y compra de refacciones para martillo hidráulico Mega 325, reparación de pica tipo cincel mega 320, asimismo compra de pica tipo cincel para martillo Mega 325

Reporte fotográfico

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal y contrato de prestación de servicios número MAP-DOP-RP-ADQ/13-002/2019.

Constancia de situación fiscal e identificación oficial.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-021/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verificó la aplicación del uso y destino en

el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capítulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Merari Ortiz Romero con pólizas E010000097, E070000106, E110000155, E110000156 y E110000164 por un importe total de \$521,140.96 por adquisición de rotomartillo hidráulico y compra de refacciones para martillo y maquinaria de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que no presentó evidencia del gasto, consistente en Inventario de Bienes Muebles, Resguardo de Activo y Ficha del bien mueble.

El Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$521,140.96 (Quinientos veintin mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$125,000.00

C. Ibis López Montiel

Póliza E100000123, 01/10/2019 por \$50,000.00

Póliza E100000142, 11/10/2019 por \$75,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Trasferencias bancarias.

Acta de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2019 por la aprobación del gasto.

Contrato de prestación de servicios.

Solicitud de apoyo y agradecimiento

Reporte fotográfico

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal y Autorización de suficiencia presupuestal.

Constancia de situación fiscal e identificación oficial.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-022/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verifico la aplicación del uso y destino del gasto efectuado por apoyo para gastos médicos por cirugía a un menor en las pólizas relacionadas, así como del proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capitulo III artículo 54, fracción IV.

El apoyo fue solicitado por el padre del menor por lo que al considerarse para evitar un problema social se optó por adjudicación directa al C. Ibis López Montiel, Médico Cirujano y Traumatólogo, Cedula Profesional 7605423, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: apoyo otorgado a persona por concepto de apoyo económico para gastos médicos por cirugía al C. Ibis López Montiel con pólizas E100000123 y E100000142 por un importe total de \$125,000.00 de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales.



Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**24 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$330,000.00  
Proveedor: Elizabeth Pérez Rivera  
Póliza E030000129, 26/03/2019 por \$330,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Trasferencia bancaria.

Requisición de compra y orden de pedido.

Sesión del Comité Municipal Adjudicaciones de fecha 20 de marzo de 2019 por la aprobación de pago de adquisición de camioneta seminueva.

Contrato de prestación de servicios.

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal y Autorización de suficiencia presupuestal.

Constancia de situación fiscal e identificación oficial.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-023/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verificó la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capítulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQUI-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Elizabeth Pérez Rivera con póliza E0310000129 por un importe de \$330,000.00 por adquisición de vehículo seminuevo de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación,

presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que no presentó evidencia del gasto, consistente en Inventario de Bienes Muebles, Resguardo de Activo y Ficha del bien mueble.

El Órgano Interno de Control presentó escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**25 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$948,560.00

Proveedor: Excelencia Japonesa, S.A. de C.V.

Póliza E050000169, 21/05/2019 por \$329,700.00

Póliza E090000095, 05/09/2019 por \$307,587.00

Póliza E100000130, 08/10/2019 por \$311,273.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Trasferencias bancarias.

Requisición de compra y orden de pedido.

Sesión del Comité Municipal Adjudicaciones de fechas 10 de mayo, 25 de agosto y 8 de octubre de 2019 por la aprobación de pago por adquisición de camionetas para Juntas Auxiliares.

Contrato de compra venta.

Reporte fotográfico

Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal y Autorización de suficiencia presupuestal.

Constancia de situación fiscal e identificación oficial del proveedor.

Solicitudes de apoyo, agradecimientos y credenciales para votar INE

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número CMA/AECF-024/2021 signado por la Titular del Órgano Interno de Control, en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se verifico la aplicación del uso y destino en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019 Capitulo III artículo 54, fracción IV.

Por lo que el gasto se aplicó al procedimiento con invitación a cuando menos tres personas, asimismo manifiesto la no existencia de conflicto de interés entre el proveedor y el H. Ayuntamiento de Ajalpan.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQL-19/DFM-2020 se observa lo siguiente: pagos al proveedor Excelencia Japonesa, S.A. de C.V., con pólizas E050000169, E090000095 y E100000130 por un importe total de \$948,560.00 por adquisición de tres vehículos de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a egresos y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

#### 4.1.5 Obra Pública

**26 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$6,965,857.08

Obra Número 19005 Construcción de pavimento asfáltico en Libramiento del km 0+000.00 al km 0+519.95, localidad de San Sebastian Alcomunga, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 11/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$3,482,928.54

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$3,482,928.54

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada presentó bitácora de obra incompleta, además de que no registra las estimaciones realizadas, la modificación correspondiente y el cierre de la misma.

Pruebas de laboratorios:

La Entidad Fiscalizada, no presentó pruebas de laboratorios de los terraplenes.

Reporte fotográfico:

La Entidad Fiscalizada, no presentó reporte fotográfico de la obra en la etapa de su conclusión.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,965,857.08 (Seis millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,171,159.78

Obra Número 19012 Construcción de pavimento asfáltico en calle de acceso del km 0+000.00 al km 0+809.72 en la localidad de Cuabcapula, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 11/05/2019  
Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$2,585,579.90  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$2,585,579.88

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada, presentó bitácora de obra incompleta, además de que no registra las estimaciones realizadas, la modificación correspondiente y el cierre de la misma.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y cargo de las autoridades y de los que intervienen en la misma.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,171,159.78 (Cinco millones ciento setenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos 78/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,068,476.54

Obra Número 19023 Ampliación y revestimiento de camino tipo "E" del km 0+000 al km 2+419.93 en la localidad de Xala, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 22/05/2019  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.



Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

La Entidad Fiscalizada, no presentó el presupuesto definitivo de la obra.

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada, presentó bitácora de obra sin que se encuentre cerrada.

Reporte fotográfico:

La Entidad Fiscalizada, no presentó reporte fotográfico de la obra en la etapa de su conclusión.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y cargo de las autoridades y de los que intervienen en la misma.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,342,224.74

Obra Número 19032 Construcción de pavimento hidráulico en la calle Guerrero sur entre 2 sur entre Francisco I. Madero y Calixto Barbosa, ciudad de Ajalpan, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 11/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$2,171,112.35

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$2,171,112.39

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

**Bitácora de obra:**

La Entidad Fiscalizada, presentó bitácora de obra en la que no registra las estimaciones realizadas, la modificación correspondiente y el cierre de la misma.

**Documentación asociada al programa/acción:**

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,342,224.74 (Cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 74/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,426,414.96

Obra Número 19049 Revestimiento de camino tipo "E" tramo Rancho Nuevo - La Escondida del km 0+000.00 al km 2+500.00 en la localidad de Rancho Nuevo, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 29/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Convenio modificatorio:

La Entidad Fiscalizada, no remite la notificación correspondiente a la Contraloría por haber rebasado el 25% del porcentaje establecido.

Fianza de cumplimiento:

La Entidad Fiscalizada, no presentó fianza de cumplimiento por el importe modificado.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:  
Nombre y cargo de las autoridades y de los que intervienen en la misma.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,009,262.60

Obra Número 19060 Ampliación y revestimiento de camino tipo "E" del km 0+000 al km 4+064.39 en la localidad de Boca del Monte, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 29/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

La Entidad Fiscalizada, no presentó el presupuesto definitivo de la obra.

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada, presentó bitácora de obra en la que no registra las estimaciones realizadas y la modificación correspondiente.

Reporte fotográfico:

Presentó reporte fotográfico sin referenciar por cada estimación y sin reflejar el avance y término de la obra.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:  
Nombre y cargo de las autoridades y de los que intervienen en la misma.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-OP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**32 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,398,246.10

Obra Número 19069 Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle 19 de marzo entre Iglesia y calle Sin Nombre y calle Benito Juárez entre Auditorio y calle Sin Nombre, en la localidad de San José Cuautotlapa, perteneciente al municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 20/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública, adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.  
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.  
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

La Entidad Fiscalizada, no presentó el presupuesto definitivo de la obra.

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada, presentó bitácora de obra en la que no registra las estimaciones realizadas y el cierre de la misma.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y cargo de las autoridades y de los que intervienen en la misma.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.



**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-OP-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**33 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$9,069,349.52

Obra Número 19079 Construcción de barda perimetral y rehabilitación de espacios multideportivos en la unidad deportiva, en la localidad de San Antonio Pantzingo, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 13/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-

1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Bitácora de obra:

La bitácora de obra presentada por la Entidad Fiscalizada esta ilegible.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y cargo de las autoridades y de los que intervienen en la misma.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-OP-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,223,553.88

Obra Número 19095 Rehabilitación de camino tipo "E" del barrio Ocotla del km 0+000 al km 4+370.14, en la localidad de Cinco Señores, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 12/09/2019  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

La Entidad Fiscalizada, no presentó el presupuesto definitivo de la obra.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-OP-R-06 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**35 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$8,539,838.64

Obra Número 19102 Construcción de pavimento de concreto y obras complementarias de la calle Juárez poniente entre calle Independencia norte y primero de mayo norte, en la ciudad de Ajalpan, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 12/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).  
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.  
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada, presentó bitácora de obra en la que no registra las estimaciones realizadas.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-OP-R-07 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**36 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,048,688.67

Obra Número 19108 Construcción de sistema de agua potable que beneficiara a la localidad de Tecpanzacoalco, perteneciente al municipio de Ajalpan en el Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 24/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$914,606.60

Programa de Infraestructura Indígena (PROII) por \$2,134,082.07

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQ-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

La Entidad Fiscalizada, no presentó el presupuesto definitivo de la obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Pruebas de laboratorios:

La Entidad Fiscalizada, no presentó pruebas de laboratorios de hermeticidad de las tuberías.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y cargo de las autoridades y de los que intervienen en la misma.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,048,688.67 (Tres millones cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 67/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

**37 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,281,915.99

Obra Número 19116 Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Cuauhtémoc sur entre calle Morelos oriente (1 oriente) y calle 5 oriente, en la ciudad de Ajalpan, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 18/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQ-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).



Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

La Entidad Fiscalizada, no presentó el presupuesto definitivo de la obra.

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada, presentó bitácora de obra en la que no registra las estimaciones realizadas.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-OP-R-08 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**38 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,853,762.49

Obra Número 19002 Construcción de Unidad de Servicios Administrativos en la localidad de Huitzmaloc, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 16/03/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).  
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.  
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Bitácora de obra:

La Entidad Fiscalizada, presentó bitácora de obra en la que no registra las estimaciones realizadas.

Reporte fotográfico:

Presentó reporte fotográfico sin referenciar por cada estimación y sin reflejar el avance y término de la obra.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-OP-R-09 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**39 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,490,859.23

Obra Número 19035 Construcción de adoquinamiento de la calle primero de mayo norte entre calle Juárez poniente y calle Rafael Ávila Camacho poniente en la ciudad de Ajalpan, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 11/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$2,745,429.62

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$2,745,429.61

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

La Entidad Fiscalizada, no presentó el presupuesto definitivo de la obra.

Bitácora de obra:

La bitácora de obra presentada por la Entidad Fiscalizada, no se encuentra foliada consecutivamente y no se encuentra cerrada.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0361-19-15/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,490,859.23 (Cinco millones cuatrocientos noventa mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

**40 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,189,132.08

Obra Número 19040 Construcción de Unidad de Servicios Administrativos en la localidad de Santa María Nativitas, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 22/05/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQ-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

La Entidad Fiscalizada, no presentó el presupuesto definitivo de la obra.

Bitácora de obra:

La bitácora de obra presentada por la Entidad Fiscalizada, se brinca de la nota 48 a la 50, además de que no se mencionan estimaciones y algunas notas se encuentran ilegibles.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-OP-R-10 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**41 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$8,135,720.92

Obra Número 19066 Rehabilitación de Unidad de Servicios Administrativos de la localidad de Coxolico, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 29/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pruebas de laboratorios.  
Finiquito de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).  
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Presupuesto base y/o definitivo de la obra:

La Entidad Fiscalizada, no presentó el presupuesto definitivo de la obra.

Bitácora de obra:

La bitácora de obra presentada por la Entidad Fiscalizada, no se encuentra foliada consecutivamente y no se asientan las estimaciones realizadas.

Reporte fotográfico:

Presentó reporte fotográfico sin referenciar por cada estimación y sin reflejar el avance y término de la obra.

Fianza de cumplimiento:

La Entidad Fiscalizada, no presentó fianza de cumplimiento por la modificación correspondiente.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra

terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-OP-R-11 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**42 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$6,721,880.21

Obra Número 19067 Construcción de Local de Usos Múltiples en la localidad de Tecpanzacoalco, municipio de Ajalpan, Puebla, fecha de inicio de obra 29/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.



**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0094-1501/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Reporte fotográfico:

Presentó reporte fotográfico sin referenciar por cada estimación y sin reflejar el avance y término de la obra.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... Manifiesto que la contraloría tuvo presencia en el proceso de adjudicación de la obra en cuestión y que la misma se llevó a cabo bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio de Ajalpan, Puebla, y En cumplimiento a vigilar que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, se realizó la revisión al expediente técnico unitario de la obra en cuestión, ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0361-19-15/01-OP-R-12 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ajalpan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El municipio de Ajalpan tiene una población de 65,854 habitantes; de los cuales 34,155 son mujeres y 31,699 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 48.17% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es *Muy alto*, ocupa la posición 22 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.80 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 20.83%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 209 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 69.65% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 59.89% tiene servicio de drenaje, el 97.29% dispone de energía eléctrica y el 76.69% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ajalpan, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 11,326,056.26	3.64%
		\$310,920,573.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 11,326,056.26	14.58%
		\$ 77,669,036.02	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 53,157,937.76	2.93
		\$ 18,124,675.22	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 77,669,036.02	67.07%
		\$115,797,896.34	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 31,235,170.32	40.22%
		\$ 77,669,036.02	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ajalpan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ajalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ajalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ajalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ajalpan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 90 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ajalpan en un nivel razonable.

Recomendación 1501-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Ajalpan, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Ajalpan.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Ajalpan considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Infraestructura Social Básica", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Infraestructura Social Básica", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 26 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:



**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

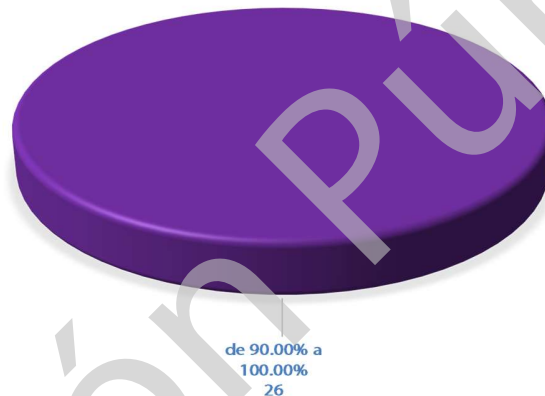
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Infraestructura Social Básica	1	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de sistemas de alcantarillado sanitario, redes de agua potable y pozos profundos realizados.	Porcentaje de obras en infraestructura hidráulica.	4	0	0	0	0	4
	2	Construcción, rehabilitación y equipamiento de infraestructura educativa, espacios escolares y deportivos realizados.	Porcentaje de obras en infraestructura educativa, espacios escolares y deportivos realizados.	4	0	0	0	0	4
	3	Construcción, adquisición y servicios para la administración de proyectos de obra pública.	Porcentaje de acciones para la administración de proyectos de obra pública.	3	0	0	0	0	3
	4	Apertura, construcción, rehabilitación y modernización de caminos que son acceso a las comunidades realizadas.	Porcentaje de obras en caminos de acceso a las comunidades realizadas.	3	0	0	0	0	3
	5	Construcción de pavimento, adoquinamiento, guarniciones y banquetas en calles y avenidas de la cabecera municipal realizadas.	Porcentaje de obras de urbanización en calles y avenidas de la cabecera municipal.	3	0	0	0	0	3
	6	Construcción y rehabilitación de espacios comunitarios y pago de bienes y servicios que proporcionan desarrollo social en la comunidad realizados.	Porcentaje de obras o acciones en materia de desarrollo social comunitario.	6	0	0	0	0	6
	7	Ampliación de red de energía eléctrica, rehabilitación de líneas de conducción y construcción de subestaciones eléctricas realizadas.	Porcentaje de obras en materia de electrificación.	3	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>			<b>26</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>26</b>	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ajalpan, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Infraestructura Social Básica" llevó a cabo 7 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 26 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 26 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ajalpan, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ajalpan se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 42 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 31 observaciones restantes se generaron: 16 Pliegos de Observaciones y 15 Recomendaciones.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Ajalpan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño

